

**SEGUNDO:**

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

PRESIDENCIA  
GCIA. ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber contratado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, al licenciado Carlos Antonio Cocar, bajo la modalidad de contrato por servicios personales para brindar servicios de Asesoría Financiera y de revisión del control operacional y administrativo, con honorarios mensuales de US \$3,500.00 más IVA, contra la entrega de informes mensuales a satisfacción de CEPA, menos descuentos de ley aplicables, con el goce de la prestación del Seguro Médico Hospitalario.

=====

**TERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Décimo del Acta número 2642, del 5 de junio de 2014, Junta Directiva autorizó la contratación del licenciado Carlos Antonio Cocar, a partir del 6 de junio hasta el 31 de diciembre de 2014, para brindar servicios de elaboración de Informes de Cumplimiento de las medidas de control operacional, administrativo y financiero de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), es una Institución de Derecho Público, con carácter autónomo y personalidad jurídica, encargada de la administración, explotación, dirección y operación de los puertos, aeropuertos y ferrocarriles de El Salvador. La Presidencia de CEPA es responsable de velar por la buena marcha de la Comisión, de conformidad con los preceptos de su Ley Orgánica y Reglamentos.

A raíz del cambio de administración en la CEPA, el tamaño y complejidad de la Institución y además, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las regulaciones y normas que rigen la administración pública, se torna necesario para la Administración Superior, contar con los servicios de un profesional, idóneo, con experiencia y bajo una condición contractual de mayor independencia, a fin de efectuar toda una gama de informes respecto a la situación de cumplimiento de las normas de control interno de carácter operacional, administrativos y financieros de la Institución.

La contratación del licenciado Carlos Antonio Cocar, finalizó el 31 de diciembre del año recién pasado; y con el fin de continuar fortaleciendo a CEPA en el cumplimiento de las regulaciones y normas, se considera pertinente la contratación del referido profesional durante el año 2015.

**II. OBJETIVO**

Ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber contratado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, al licenciado Carlos Antonio Cocar, bajo la modalidad de contrato por servicios personales, para brindar servicios de Asesoría Financiera y de revisión del control operacional y administrativo, con honorarios mensuales de US \$3,500.00 más IVA, contra la entrega de informes mensuales a satisfacción de CEPA, menos descuentos de ley aplicables.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

CEPA administra bienes estratégicos del Estado, vinculados a proyectos de una magnitud e impacto económico considerable, y relacionado directamente con algunos de los principales componentes del Programa de Gobierno.

Dada la naturaleza de sus empresas, CEPA es regulada y auditada por autoridades nacionales y organismos internacionales, sobre la base del cumplimiento de una serie de disposiciones legales, regulaciones y normativas que rigen la gestión pública.

El nivel de ejecución y registro de las actividades operativas, administrativas y financieras en la Comisión, es significativa en cada una de las empresas de CEPA y de Oficina Central, por lo que se torna de mucha importancia la contratación de un profesional con la formación y experiencia idónea en la ejecución de proyectos de variación de cumplimiento de normas de control, que permita contar con una opinión profesional e independiente sobre si los controles operacionales, administrativos y financieros de CEPA, funcionan y son manejados adecuadamente en todos sus aspectos importantes; asimismo, si los resultados de sus operaciones y controles proveen una seguridad operativa; y si la información financiera provee los insumos necesarios para la toma de decisiones de la Administración Superior de CEPA.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 2643, del 6 de junio de 2014, Junta Directiva delegó en el Presidente y Gerente General para efectuar los nombramientos, contrataciones, traslados, suspensiones, ascensos, permutas, incrementos y nivelaciones, sustituciones, destituciones o despidos del personal de la Comisión, hasta el 31 de diciembre de 2014, delegación que sería prorrogable para el año 2015, previo acuerdo de Junta Directiva, mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2695, del 15 de diciembre de 2014.

En razón de lo anterior, la Administración Superior ha evaluado la necesidad de la contratación del licenciado Carlos Antonio Cocar, con el fin de continuar fortaleciendo a CEPA en el cumplimiento de las regulaciones y normas durante el año 2015, valorando que el referido profesional cuenta con más de 20 años de experiencia en materia de auditoría, análisis de estados y preparación de informes financieros, control de calidad, evaluación del control interno, auditoría fiscal, contabilidad, asesoría de impuestos, reformas presupuestarias, entre otros.

El licenciado Carlos Cocar, estará bajo la dependencia de la Gerencia General y deberá prestar sus servicios de conformidad al siguiente detalle:

#### **Alcance:**

Efectuar los trabajos de acuerdo a Normas de Auditoría y normas aplicables a la naturaleza de CEPA, para tal efecto desarrollando los siguientes procedimientos:

1. Planeación del trabajo, para lo cual deberá presentar Plan de Trabajo.
2. Presentación y discusión con la Presidencia, de cronograma para la ejecución del servicio, el cual detallará fechas tentativas de revisiones, tiempos de duración de visitas y fechas tentativas de presentación de cartas de gerencias.
3. Dar seguimiento a las observaciones realizadas.
4. Brindar respuestas por escrito a las consultas realizadas.

**Objetivo General:**

Realizar análisis e inspecciones para la elaboración de Informes de Cumplimiento de las medidas de control operativas, administrativas y financieras de CEPA, por el período de enero a diciembre de 2015, de acuerdo con Normas Internacionales, a fin de proveer a la Administración Superior de CEPA y mediante informes mensuales, opiniones profesionales e independientes sobre si los controles operacionales, administrativos y financieros de CEPA, funcionan y son manejados adecuadamente en todos sus aspectos importantes; asimismo, si los resultados de sus operaciones y controles constituyen una seguridad operativa; y si la información financiera provee los insumos necesarios para la toma de decisiones. Además, verificar sobre el cumplimiento con leyes y reglamentos aplicables, con una metodología enfocada en los riesgos claves de los negocios, proporcionando recomendaciones que añadan valor a los procesos críticos.

**Objetivos Específicos:**

1. Evaluación de los procedimientos de control interno establecidos por CEPA, para cumplimiento de procedimientos contables.
2. Verificación del cumplimiento de los procesos establecidos por CEPA, para el manejo de efectivo.
3. Revisión de la información financiera reflejada en los estados financieros.
4. Proveer a la Administración Superior de CEPA, opiniones profesionales e independientes sobre el funcionamiento y manejo de los aspectos importantes relacionados con los controles existentes.
5. Otras actividades de control y reportes, propias y necesarias para una adecuada verificación de los controles operacionales, administrativos y financieros, en todas las empresas de CEPA y Oficina Central.

**Fases Generales en la prestación de los servicios:**

Estudio de los procedimientos de control interno y las pruebas para confirmar la información obtenida, por medio de tal estudio:

1. Trabajos de análisis a los procedimientos de control, que puedan hacerse en las visitas de campo: confirmación de saldos por cobrar, verificación de costos, análisis de adiciones al activo fijo.
2. Trabajos relativos a la verificación de los controles financieros, que es conveniente efectuar precisamente al terminar cada mes, tales como: participación como cuadratura de ingresos, arqueos de caja, verificación de informes financieros, y evaluación de controles gerenciales.

**Ejecución del Servicio:**

Revisiones mensuales, de las cuales se emitirá un informe por cada una de ellas y presentación de un borrador para ser discutido con la Administración Superior, para la inclusión de los comentarios en el informe definitivo.

**Pago de Honorarios:**

Los pagos por el servicio se efectuarán en forma mensual, en cuotas iguales de US \$3,500.00, menos impuestos aplicables, contra la presentación y recepción del Informe mensual a satisfacción por parte de la Presidencia y/o Gerencia General y la presentación de la factura a cobro.

**Confidencialidad:**

Como parte de las condiciones de contratación, el licenciado Carlos Antonio Cocar, se compromete a guardar absoluta confidencialidad con respecto a los puntos contenidos en los informes presentados a CEPA.

**Facilidades a brindar por parte de CEPA:**

Espacio físico, papelería y transporte, cuando requiera desplazarse a las diferentes empresas de CEPA.

**Horario:**

A requerimiento de la Administración Superior.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Con base al Art. 83 de las Disposiciones Generales de Presupuesto, que permite la contratación de personal para llevar a cabo labores propias de un área profesional o técnica, que no constituye una actividad regular administrativa como función de la institución.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Administración Superior recomienda a Junta Directiva, ratificar lo actuado por la administración, en el sentido de haber contratado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, al licenciado Carlos Antonio Cocar, bajo la modalidad de contrato por servicios personales, para brindar servicios de Asesoría Financiera y de revisión del control operacional y administrativo, con honorarios mensuales de US \$3,500.00 más IVA, contra la entrega de informes mensuales a satisfacción de CEPA, menos descuentos de ley aplicables.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber contratado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, al licenciado Carlos Antonio Cocar, bajo la modalidad de contrato por servicios personales, para brindar servicios de Asesoría Financiera y de revisión del control operacional y administrativo, con honorarios mensuales de US \$3,500.00 más IVA, contra la entrega de informes mensuales a satisfacción de CEPA, menos descuentos de ley aplicables, con el goce de la prestación del Seguro Médico Hospitalario.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**LG - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2015, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”; de la siguiente manera: el Lote No. 1: “Suministro de Café”, a la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V., representada legalmente por Gracia Claudia María Campos Salazar, por un monto de US \$21,504.00, el cual incluye IVA y el Lote No. 2: “Suministro de Azúcar”, a la sociedad Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., siendo su apoderado general administrativo Reynaldo Alex Nolasco Flores, por un monto de US \$3,315.60, el cual incluye IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

=====  
**CUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el punto Decimotercero del Acta número 2683, de fecha 11 de noviembre de 2014, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-04/2015, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”, y aprobó las Bases de Libre Gestión y la lista corta de Personas Natural y Jurídicas a invitar para participar en este proceso.

Mediante notas referencia UACI-1060/2014, de fecha 13 de noviembre de 2014, se invitó a participar en dicho proceso a las Personas Naturales y Jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, además de realizar en esa misma fecha la publicación de convocatoria de oportunidad de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las Personas Natural y Jurídicas invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. José Edgardo Hernández Pineda (MEGAFOODS DE EL SALVADOR)
2. Quality Grains, S.A. de C.V.
3. Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$32,356.00, sin incluir IVA.

La Recepción de Ofertas, se programó para el día 28 de noviembre de 2014, presentando oferta las siguientes sociedades:

N°	Ofertante	Monto US \$ Incluye IVA
1	Inversiones Geko, S.A. de C.V.	21,504.00
2	Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V.	24,174.48
3	MECAFE, S.A. de C.V.	22,220.80

**II. OBJETIVO**

Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2015, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”; de la siguiente manera: el Lote No. 1: “Suministro de Café” a la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V., por un monto de US \$21,504.00, el cual incluye IVA y el

Lote No. 2: “Suministro de Azúcar”, a la sociedad Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,315.60, el cual incluye IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del suministro, procedió a la evaluación técnica y económica de las Ofertas presentadas, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el numeral 1.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

#### EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, establecidas en el literal a), numeral 2, FACTORES DE EVALUACIÓN, 2.1 Evaluación Técnica, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, obteniéndose el siguiente resultado:

#### LOTE 1: SUMINISTRO DE CAFÉ

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL OFERTANTE		
<b>CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO</b>	<b>Inversiones Geko, S.A. de C.V.</b>	<b>Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V.</b>	<b>MECAFE, S.A. DE C.V.</b>
Café molido para percollar.	Cumple	Cumple	Cumple
Producto elaborado en base a 100% de café.	Cumple	Cumple	Cumple
<b>PRESENTACIÓN DEL SUMINISTRO</b>	<b>Inversiones Geko, S.A. de C.V.</b>	<b>Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V.</b>	<b>MECAFE, S.A. DE C.V.</b>
Por libras (empaquete de 1 libra).	Cumple	Cumple	Cumple
Empacado y sellado en embalaje aluminizado total barrera.	Cumple	Cumple	Cumple

Se continuó con la evaluación de las Especificaciones Técnicas con asignación de puntaje, establecida en el literal b), numeral 2.1 Evaluación Técnica, de la Sección II de las Bases, además, según el numeral 10 de la Sección I, de las Bases de Libre Gestión, se les requirió que subsanaran la siguiente documentación:

Empresa	Documento
Inversiones Geko, S.A. de C.V.	- Certificado de Calidad - Garantía de mínimo del producto de 1 año
PLANTOSA, Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V.	- Certificado de Calidad
MECAFÉ S.A. de C.V.	- Certificado de Calidad - Garantía de mínimo del producto de 1 año

Las sociedades Inversiones Geko, S.A. de C.V. y PLANTOSA, Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., presentaron la documentación requerida en el período de subsanación.

La sociedad MECAFÉ, S.A. de C.V., no presentó la documentación requerida en el período de subsanación, por lo que se le asignó 0 puntos en ambos criterios en la evaluación con asignación de puntaje.

**RESUMEN DE EVALUACIÓN POR PUNTAJE:**

CRITERIO EVALUADO POR PUNTAJE	PUNTAJE ASIGNADO A CADA ÍTEM	Inversiones Geko, S.A de C.V.	Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V.	MECAFÉ, S.A. de C.V.
<b>Información que debe contener el paquete</b>				
Nº de Lote	10 puntos	10	0*	0*
Fecha límite de consumo y/o de vencimiento	10 puntos	10	10	10
Número de Registro Sanitario	10 puntos	10	10	10
Lugar de producción y/o empaçado	10 puntos	0*	10	10
Peso Neto	10 puntos	10	10	10
<b>Información que debe contener el paquete o anexos</b>				
Indicaciones de cocción	10 puntos	10	10	10
Certificado de calidad	20 puntos	20**	20**	0
Garantía Mínimo del producto de 1 año	20 puntos	20**	20	0
<b>TOTAL PUNTAJE ALCANZADO</b>		<b>90</b>	<b>90</b>	<b>50</b>

\*Se le asignó 0 puntos, ya que esa información la debía contener el empaque de la muestra presentada.

\*\*Documentación subsanada.

Posteriormente se procedió al proceso de degustación, según lo establecido en el literal c), del numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

De acuerdo a lo indicado en el numeral 3.3, de la Sección IV, de las Bases de Libre Gestión, el personal de CEPA, que participó en el proceso de degustación, asignó un puntaje de 1 a 10 puntos a cada muestra, a fin de calificar en concepto de calidad y sabor, cada una de ellas, ordenándolas de mayor a menor calificación total obtenida.

El criterio establecido en las Bases para la degustación, fue el siguiente:

<b>CALIFICACIONES</b>				
<b>Excelente</b>	<b>Muy bueno</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Malo</b>
9-10	7-8	5-6	3-4	1-2

El resultado del proceso de degustación de las ofertas de café recibidas, es el siguiente:

<b>Ofertante</b>	<b>Puntaje</b>
Inversiones Geko, S.A. de C.V.	7.39 Muy Bueno
Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V.	5.41 Bueno
MECAFÉ, S.A. de C.V.	7.23 Muy Bueno

Según el resultado de la Evaluación Técnica y Degustación, la sociedad MECAFÉ, S.A. de C.V., obtuvo 50 puntos y una calificación de Muy Bueno, la sociedad Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., obtuvo 90 puntos y una calificación de Bueno, y la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V., obtuvo 90 puntos y una calificación de Muy Bueno.



De acuerdo al inciso final del numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, el cual establece que “Solo serán evaluadas las ofertas económicas, de aquellas ofertas que cumplan las especificaciones de carácter obligatorio y hayan obtenido un puntaje igual o mayor a 70 puntos y que en el proceso de degustación hayan obtenido una calificación mínima de Muy Bueno”; se consideró elegible para ser evaluada económicamente a la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V.

### **LOTE No. 2 AZÚCAR**

Se procedió a evaluar el Lote No. 2, según se estableció en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando lo siguiente:

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN DEL OFERTANTE		
<b>SUMINISTRO DE AZÚCAR</b>	<b>Inversiones Geko, S.A. de C.V.</b>	<b>Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V.</b>	<b>MECAFE, S.A. DE C.V.</b>
Azúcar morena (no blanca ni refinada).	No presenta oferta	Cumple	No presenta oferta
<b>PRESENTACIÓN DEL SUMINISTRO</b>			
Paquetes de 1o 2 libras	N/A	Cumple Paquete de 2 libras	N/A
<b>INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER EL PAQUETE</b>	<b>Inversiones Geko, S.A. de C.V.</b>	<b>Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V.</b>	<b>MECAFE, S.A. DE C.V.</b>
Marca del Producto	N/A	Del Cañal	N/A
Registro Sanitario	N/A	Cumple	N/A
Lugar de Producción y/o Empacado	N/A	Cumple	N/A
Peso Neto	N/A	Cumple	N/A

Se consideró elegible para ser evaluada económicamente a la sociedad Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., por ser la única en haber ofertado el Lote No. 2 “Suministro de Azúcar” y haber cumplido con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Libre Gestión.

### **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Se procedió a la evaluación económica, de las ofertas de cada uno de los lotes, según lo establecido en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, dando el siguiente resultado:

ÍTEM	OFERTANTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US \$	PRECIO TOTAL US \$
1	Inversiones Geko, S.A. de C.V.	Café	7,168	libra	3.00	21,504.00
2	Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V.	Azúcar**	7,368	libra	0.45	3,315.60
<b>TOTAL US \$ IVA INCLUIDO</b>						<b>24,819.60</b>

\*\*Oferta 3,684 bolsas en presentación de 2 libras, equivalente a las 7,368 libras requeridas por CEPA.

### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18 y 56 de la LACAP, 56 de su Reglamento y numerales 4, de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

## V. RECOMENDACIÓN

Con base en la evaluación efectuada, el solicitante del suministro y la UACI, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2015, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”; de la siguiente manera: el Lote No. 1: “Suministro de Café” a la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V., por un monto de US \$21,504.00, el cual incluye IVA y el Lote No. 2: “Suministro de Azúcar”, a la sociedad Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,315.60, el cual incluye IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-04/2015, “Suministro de Café y Azúcar para CEPA y FENADESAL, para el año 2015”; de la siguiente manera: el Lote No. 1: “Suministro de Café”, a la sociedad Inversiones Geko, S.A. de C.V., por un monto de US \$21,504.00, el cual incluye IVA y el Lote No. 2: “Suministro de Azúcar”, a la sociedad Planta de Torrefacción de Café, S.A. de C.V., por un monto de US \$3,315.60, el cual incluye IVA, para un plazo contractual a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio al 31 de diciembre de 2015.
- 2° Nombrar como Administradora de Contrato, a la señora Sara Majano, Técnica del Departamento Administrativo, de Oficina Central.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**QUINTO:**

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.